

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 10/12/2014, del Complejo Hospitalario de Toledo, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión de la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología. [2014/16189]

La Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Resolución de 20 de Marzo de 2013, del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, sobre Delegación de Competencias (D.O.C.M. nº 62 de 01 de abril de 2013) ha resuelto, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, aprobar la convocatoria de la Jefatura de Servicio de Obstetricia y Ginecología, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Normas Generales.

1.1. Se convoca para su provisión por el sistema de concurso, el puesto de Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 89/2005 de 26 de julio de 2005, de provisión de Jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

1.2. La presente convocatoria se regirá por estas Bases, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como por el Decreto 89/2005 de 26 de julio de 2005 de provisión de Jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 89/2005 de 26 de julio, de provisión de jefaturas de carácter asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, el aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto objeto del concurso de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

1.4. El proceso de selección consistirá en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Podrán participar en esta convocatoria los facultativos con nombramiento como personal estatuario fijo que ostenten plaza en la especialidad de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, así como los facultativos con nombramiento de funcionario de carrera, o laboral fijo, que presten servicios en hospitales de titularidad pública en la especialidad mencionada. Los aspirantes deben cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

2.2.- Será requisito indispensable el haber prestado servicios en la especialidad de que se trate en las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea, por un periodo mínimo de 5 años. En su caso, se sumarán los periodos de desempeño de plaza de la especialidad correspondiente en los diferentes servicios y hospitales. Se contabilizarán como uno sólo los periodos de tiempo en los que, en su caso, se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Tercera.- Solicitudes y Documentación.

3.1.- La solicitud para poder participar en la convocatoria se dirigirá a La Directora-Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo, y se ajustará al modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria y se presentará en los Registros de las Gerencias, en el Registro General de la sede central del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, o conforme a lo señalado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común BOE nº 287, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero de 1999), y en el artículo 24 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150, de 23 de junio de 2007), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, www.jccm.es. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

3.3.- Junto con la solicitud, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, salvo autorización expresa incluida en la solicitud, NIE o pasaporte del concursante.
- b) Fotocopia compulsada del título de la especialidad.
- c) Currículum profesional donde consten los méritos valorables, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o fotocopia compulsada.

La fecha hasta la cual se computarán los meritos alegados vendrá referida al día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

El tribunal podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada planteasen, y éstos estarán obligados a facilitársela. Si este requerimiento no es atendido no se valorará el mérito correspondiente.

El tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los concursantes junto con la solicitud.

- d) Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a la que opta, que especifique su organización, funcionamiento y actividades de la misma, con inclusión de propuestas concretas en orden a su actuación y estructuración de las mismas a corto y medio plazo.

Cuarta.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, y en los servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este último caso con expresión de las causas de exclusión.

4.2.- Los concursantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, para presentar reclamaciones.

4.3.- Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará de idéntica forma que la provisional, y fijará la fecha y lugar de celebración de la exposición pública del proyecto técnico.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- La Comisión de Valoración que evalúe la convocatoria será nombrada por el Director General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha, de acuerdo con la Resolución de 20 de Marzo de 2013 del Sescam, sobre Delegación de Competencias.

5.2.- El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de participar en el procedimiento cuando concurren algunas de las circunstancias a que se hace referencia en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán promover la recusación en los términos establecidos en el artículo 29 de la citada ley.

Sexta.- Procedimiento de provisión.

6.1.- El procedimiento de provisión constará de dos fases:

- a) Fase de valoración del currículum profesional, con una valoración máxima de 100 puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I.
- b) Fase de exposición pública del proyecto técnico durante un período máximo de 60 minutos, con una valoración máxima de 100 puntos. Finalizada la exposición, los miembros de la Comisión podrán preguntar a los aspirantes sobre aspectos concretos del proyecto técnico, del currículum o relativos al desempeño del puesto de trabajo.

6.2.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones en cada una de las fases, resultando seleccionado para la plaza el aspirante que obtenga la mayor puntuación.

6.3.- La comisión de Valoración no podrá dejar sin cubrir el puesto convocado si los aspirantes reunieran los requisitos contemplados en la respectiva convocatoria y valoradas las distintas fases, hubieran obtenido una puntuación mínima de 100 puntos.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

7.1.- El resultado provisional de la convocatoria de publicará en el tablón de Anuncios del centro hospitalario, en los Servicios Centrales del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha, disponiéndose de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones.

7.2.- Resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución vinculante a La Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo, quien de conformidad con lo establecido en la Resolución de 20 de Marzo de 2013 del Sescam sobre Delegación de competencias, resolverá la convocatoria de provisión publicándose en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

7.3.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de 3 meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Efectos del Nombramiento.

8.1- El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto objeto del concurso de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

8.2.- Los facultativos nombrados por el procedimiento regulado por este Decreto, percibirán durante el desempeño del puesto las retribuciones correspondientes al mismo.

8.3.- Asimismo la designación para ocupar las Jefaturas convocadas según el Decreto 89/2005, llevará implícita la realización de jornada especial.

8.4.- El personal facultativo del Servicio de Salud de Castilla- La Mancha que haya sido nombrado para un puesto de jefe de Servicio de acuerdo con el sistema que establece el Decreto 89/2005, tendrá reservada su plaza fija de origen como facultativo especialista.

En caso de facultativos procedentes de otros Servicios de Salud les será de aplicación la normativa de su Servicio de Salud.

Novena.- Toma de posesión.

9.1.- El personal facultativo al que se le haya adjudicado el puesto de Jefe de Servicio deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del resultado final del concurso en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha.

Décima.- Norma Final.

10.1.- Contra la presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Toledo, 10 de diciembre de 2014

La Directora Gerente
CRISTINA GRANADOS ULECIA

Anexo I

Baremo de Méritos

1.- Formación Universitaria: Máximo 5,00 puntos

1.1.- Grado de Suficiencia Investigadora... 2 puntos

1.2.- Grado de Doctor... 2 puntos

1.3.- Si el grado de doctor se ha obtenido con calificación de "Cum Laude" se añadirá... 1 punto

2.- Formación Especializada: Máximo: 10,00 puntos

2.1.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en los hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate... 10 puntos

2.2.- Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con el título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia... 10 puntos

2.3.- Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta al programa acreditativo MIR... 4 puntos

(Estos apartados son excluyentes entre sí)

3.- Experiencia Profesional: Máximo: 55,00

3.1.- Actividad Asistencial

3.1.1.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en hospitales de titularidad pública.

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Sección de la especialidad a la que se concursa... 0,3 puntos

b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa... 0,2 puntos

3.1.2.- Por cada mes trabajado con plaza en propiedad en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la resolución de 22 de enero de 1985 (BOE de 20 de febrero de la subsecretaría de Sanidad y Consumo)... 0,05 puntos

3.1.3.- Por cada mes trabajado como interino, contratado, eventual o autorizado de los servicios jerarquizados de la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud en Hospitales de titularidad pública... 0,1 puntos

3.1.4.- Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:

a) Con plaza en propiedad... 0,05 puntos

b) Como interino, contratado, eventual o autorizado (no propietario... 0,025 puntos)

3.1.5.- Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión nacional o centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente... 0,05 puntos

3.1.6.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto Jurídico de Personal Facultativo con plaza en propiedad... 0,025 puntos

3.1.7.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario... 0,015 puntos

Los periodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Nota: La puntuación máxima del apartado 1 del capítulo 3 (Actividad Asistencial) es de 45 puntos.

3.2.- Participación en Comisiones Clínicas

3.2.1.- Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones, hasta un máximo de 5 puntos... 0,25 puntos

3.3.- Actividad Docente

3.3.1.- Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año... 0,2 puntos

3.3.2.- Por impartir docencia a pregraduados en la especialidad a la que se concursa en Hospitales Universitarios, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año:

- Profesor titular... 0,3 puntos

- Profesor asociado... 0,2 puntos

- Profesor honorario... 0,1 puntos

3.3.3.- Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto (por cada año)... 0,2 puntos

4.-Actividad investigadora: Máximo 15,00

4.1.- Por cada participación, como investigador principal, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos... 0,2 puntos

4.2.- Por cada dirección de Tesis Doctoral, hasta un máximo de 1 punto... 0,2 puntos

4.3.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. En caso de segundo firmante se puntuará el 50%, y tercer firmante el 25%. No se valorarán el resto de trabajos.

Los trabajos que se hayan realizado con antigüedad mayor a 5 años se valorarán al 50%.

4.3.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos:

- Nacionales... 0,1 puntos

- Internacionales... 0,2 puntos

- Regionales... 0,05 puntos

4.3.2.- Ponencias a Congresos:

- Nacionales... 0,2 puntos

- Internacionales... 0,4 puntos

- Regionales... 0,1 puntos

4.3.3.- Publicaciones en revistas catalogadas en Index Medicus: Se puntuará cada publicación por su factor de impacto, de acuerdo con el SCI Journal of Citation Reports, (hasta un máximo de 3 puntos por artículo) en su último número. No se admitirán como publicaciones las cartas al Director, resúmenes o "abstracts".

Las publicaciones en revistas no incluidas en Index Medicus se valorarán con 0,1 puntos cada una, siempre que, a Juicio del Tribunal, tengan relación con el contenido de la plaza a concurso.

4.3.4.- Capítulos en libro o libros completos relacionados con la especialidad: se puntuarán cada uno con 0,5 puntos, según criterio de la comisión de valoración.

El aspirante que consiga la mejor puntuación en el apartado 4.3 recibirá 12 puntos, puntuándose proporcionalmente a ello al resto de aspirantes.

La comisión de valoración se reserva el derecho de no considerar determinadas publicaciones, ponencias o comunicaciones, no relevantes en relación con la plaza a desempeñar, así como o la posibilidad de solicitar pruebas documentales de los trabajos presentados.

5.- Formación y Experiencia en Gestión: Máximo: 15,00

5.1.- Por cursos de formación relacionados con la Gestión Clínica, homologados por Centros Oficiales, hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada 40 horas... 0,3 puntos

5.2.- Por experiencia en tareas de gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de salud de las CC.AA. con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales, hasta un máximo de 7 puntos

Por cada mes trabajado... 0,3 puntos

Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.



Nº Procedimiento

180087

Código SIACI

SKDP

ANEXO II

Solicitud de admisión a la convocatoria de Provisión de Jefatura Asistencial del
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Plaza a la que se concursa
JEFE DE SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA.
COMPLEJO HOSPITALARIO DE TOLEDO

Fecha D. O. C. M

DATOS PERSONALES DEL/ LA SOLICITANTE

Apellido primero:	Apellido segundo:	Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	Cód.Postal:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:		

DATOS PROFESIONALES

Centro donde presta servicios:	Provincia Centro:
Teléfono donde presta servicios:	Fax:

Observaciones:

La información facilitada se recogerá en un fichero informático de datos de carácter personal, cuya titularidad corresponde a la Gerencia de Atención Especializada del Complejo Hospitalario de Toledo, con la finalidad de posibilitar la gestión y ordenación del personal y el registro de personal. Podrá solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, cuya sede está situada en la Avda. de Barber, nº 30, 45005 TOLEDO, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Autorizaciones

AUTORIZA a esta Gerencia de Atención Especializada del Complejo Hospitalario de Toledo para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

☐ **SI** ☐ **NO**: Los acreditativos de identidad.

☐ **SI** ☐ **NO**: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, en caso de no autorización, NIE o pasaporte el concursante.

b) Fotocopia compulsada del título de la especialidad.

c) Currículum profesional donde consten los méritos valorables según el baremo establecido en el Anexo I de la convocatoria, y documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o fotocopia compulsada. La fecha hasta la cual se computarán los méritos alegados vendrá referida al día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El tribunal podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre documentación presentada planteasen, y éstos estarán obligados a facilitársela. Si este requerimiento no es atendido no se valorará el mérito correspondiente.

d) Proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial a la que opta que especifique su organización, funcionamiento y actividades de la misma, con inclusión de propuestas concretas en orden a su actuación y estructuración de las mismas a corto y medio plazo.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos

1º

2º

3º

4º

5º

El/la solicitante abajo firmante manifiesta que son ciertos los datos que se hacen constar en la presente solicitud de admisión a la convocatoria de provisión de Jefe de Servicio asistencial del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

En _____ a _____ de _____ de 2014.
(Firma)